



## ACUERDO No. CSJVAA22-22

04 de mayo del 2022

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando: *“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”*

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

*“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que mediante oficio No. 038 del 27.04.2022, recibido en la secretaría de esta Seccional el 28.04.2022- 4: 03 p.m. - y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el 28.04.2022- 4:42 p.m.- la doctora Claudia Liliana Corral Chaguendo, solicita autorización para el cierre del Juzgado por el término de dos (2) días, jueves 05 y viernes 06 de mayo del 2022, *“...teniendo en cuenta que el Dr. CHISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL se posesionará como SECRETARIO de este Despacho (...) Así mismo, en aplicación de la Resolución CSJVAA22-115 del 28 de enero de 2022 se dispuso el NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD de los cargos de OFICIAL MAYOR/SUSTANCIADOR de la Dra. ANGIE DANIELA MINA HOYOS, quien tomó posesión el día 01 de abril de 2022 y del Dr. ANTONIO JESUS JARAMILLO JIMENEZ quien tomará posesión el 04 de mayo de la presente anualidad, lo que representa un cambio de la planta de personal del Juzgado del 42.85%, se hace necesaria la implementación de medidas de empalme en los puesto de trabajo y plantear con el nuevo personal las estrategias de trabajo del Juzgado...”*

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el 04.05.2022, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al

inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Despacho se presenta una necesidad del servicio que hace procedente su cierre por el término de dos (2) días, en pro de atender el requerimiento efectuado por la Funcionaria Judicial en especial debido al cambio de secretario y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario en pro de la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali, por los días 05 y 06 de mayo de 2022, requiriendo a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine este.

De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali, por los días 05 y 06 de mayo de 2022, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

**Parágrafo:** De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

**ARTÍCULO 3°:** Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con la Titular del mismo.

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

**ARTÍCULO 5°:** La doctora Claudia Liliana Corral Chaguendo en calidad de Juez 6° Laboral del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTÍCULO 6°:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Vicepresidente

Proyectó:ACF  
ACF/SVV

**Firmado Por:**

**Victoria Eugenia Velasquez Marin**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 1 Administrativa**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e4d58a2bd737521e50022efc14052b540742b3edfead51ed21d37129dd609d**  
Documento generado en 04/05/2022 04:43:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**